



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

## RESOLUCION DE ALCALDIA

Nº 92-2020-A-MPA/SG.

Anta, 28 de mayo de 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA-REGIÓN CUSCO

#### VISTO:

La Opinión Legal Nº 080 – 2020 – AL-EAC/MPA emitido por Abog. Edgar Aedo Cruz, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Anta; El Informe Nº 066 – 2020 – GAT/MPA, El Informe Nº 037 – 2020 – GAT/MPA del Gerente de Administración Tributaria Lic. Adm. Miguel Angel Inga Pantoja , el Informe Nº 044-2020- MPA/NEOH/GRRP por C.P.C. NILS ERICSON OROSCO HUILLCAHUAMAN, Gerente de Planificación, Racionalización y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Anta, Informe Nº 010-2020-MPA/EZCZ/UP del Encargado de la Unidad de patrimonio CPC Edgar Zenon Condori Zuñiga, Carta de fecha 27 de mayo del año en curso se pone de conocimiento el reconocimiento de deuda y compensación de pago de auto valuo del periodo 2015 al 2019 a la Administrada Dora Molina de Fernández y las solicitudes de la Administrada Dora Mora Fernández por reconocimiento de deuda por FUT 011889 Y FUT Nº 012561 Carta de fecha 28 de mayo del presente año de aceptación a compensación Tributaria. y :

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972-, establece que los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la colectividad, debiendo sostener permanente comunicación con la misma para satisfacer sus necesidades y requerimientos.

Que, por FUT Nº 011889, la Administrada Dora Mora Fernández por reconocimiento de deuda del periodo de Gestión 2011 al 2014 por abastecimiento de combustible por el monto de S/. 11,920.00 nuevos soles, manifestado en otro extremo que también dentro de su cochera se encuentra una unidad vehicular de placa de rodaje UZ – 2642 por lo que también existe una deuda de guardianía.

Que, por Informe Nº 010-2020-MPA/EZCZ/UP del Encargado de la Unidad de patrimonio CPC Edgar Zenon Condori Zuñiga, solicita al Gerente de Gerente de Planificación, Racionalización y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Anta, que se dé tramite al reconocimiento de deuda y se dé la disponibilidad Presupuestal por lo consumos de combustible del periodo 2011 – 2014 por el monto de S/. 10,318.06 soles y por el periodo 2015 al 2018 de S/. 1463.00 soles, por el motivo que se encuentra en el Grifo Señor del Cabildo la unidad vehicular de propiedad de la Municipalidad marca YOUTUNG de placa de rodaje UZ – 2642, para lo cual se debe hacer una compensación de la deuda.

Que, el Informe Nº 044-2020- MPA/NEOH/GRRP por C.P.C. NILS ERICSON OROSCO HUILLCAHUAMAN, Gerente de Planificación, Racionalización y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Anta, se da la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de Deuda en amparo a lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº 28411 Art. 60 ,



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444 Artículo 112 y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, por el monto de 11m 781.06 soles.

Que, por FUT N° 012561 la administrada Dora Mora Fernández, SOLICITA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y COMPENSACIÓN POR EL PAGO DE AUTOVALUO, por lo que requiere un acto conciliatorio por lo que solicita la compensación de la deuda con el pago de Impuesto Predial.

Que, La Opinion Legal N° 080 – 2020 – AL-EAC/MPA emitido por Abog. Edgar Aedo Cruz, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Anta, establece que a través del Informe N° 037-2020-GAT-GM se ha establecido una deuda a la Administración Tributaria de los ejercicios fiscales, 2015, 2016, 2017 2018 2019 y 2020 por la suma de 10, 243.24 soles y por los intereses generados en la suma de S/. 2, 090.27 soles deuda que debe ser cancelada al 31 de marzo, por lo que la deuda asciende a la suma de S/. 10, 243.24 soles, POR LO QUE DECLARA POR PROCEDENTE LA COMPENSACIÓN DEL PAGO, Tomando en consideración que por el Informe N° 044-2020- MPA/NEOH/GRRP se ha dado la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 11,781.06 con respecto a la deuda que se tiene con la Administrada Dora Mora Molina, en razón de que mantiene una deuda para compensar hasta el 31 de marzo del 2020 por la suma s/. 10, 243.24 soles por lo que debe remitírsele una carta para su aceptación deduciendo el monto restante de la deuda.

Que, por Informe N° 066 – 2020 – GAT/MPA, del Gerente de Administración Tributaria Lic. Adm. Miguel Ángel Inga Pantoja, actualiza la deuda a el 27 de mayo del año en curso que es ascendente a la suma de S/. 13, 668.97, deuda en la que se incluye los intereses correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020 a mayo del presente año.

Que, por Carta de fecha 27 de mayo del año en curso se pone de conocimiento el reconocimiento de deuda y compensación de pago de auto valuo del periodo 2015 al 2019 a la Administrada Dora Molina de Fernández , quien por Carta de fecha 28 de mayo del presente año ACEPTA EXPRESAMENTE la compensación Tributaria.

Que, Estando a las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la **COMPENSACIÓN** de la deuda Tributaria a favor de la Administrada Dora Molina de Fernández, de los Ejercicios Fiscales de los años 2015, 2016, 2017 , 2018, 2019, en la suma de S/. 11,781.06 soles.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Anta, bajo responsabilidad conforme a la Opinion Legal N° 080 – 2020 – AL-EAC/MPA emitido por Abog. Edgar Aedo Cruz, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Anta; El Informe N° 066 – 2020 – GAT/MPA, El Informe N° 037 – 2020 – GAT/MPA del Gerente de Administración Tributaria Lic. Adm. Miguel Angel Inga Pantoja , el Informe N° 044-2020- MPA/NEOH/GRRP por C.P.C. Nils Ericson Orosco Huillcahuaman, Gerente de Planificación, Racionalización y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Anta, Informe N° 010-2020-MPA/EZCZ/UP del Encargado de la Unidad de patrimonio CPC Edgar Zenon Condori Zuñiga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA  
ALCALDE  
William Loalza Ramos  
ALCALDE